

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

TRASLADO SECRETARIAL No. 012

Jueza: Dra. Gladys Josefina Arteaga Díaz

MEDIO DE CONTROL	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADA	EXCEPCIONES	SOLICITANTE	TERMINO
N Y R	2012-00077	NILSA CECILIA DIAZGRANADO CARO	E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE	<p>1- Excepción omisión de individualizar con toda precisión el acto administrativo demandado.</p> <p>2- Inepta demanda por inexistencia de normas violadas y concepto de su violación en relación con el pago de prestaciones sociales, indemnización por despido injusto, subsidio de transporte, prima de alimentación, dotación de vestido, calzado aportes de pensión e indemnización moratoria establecida en la Ley 244 de 1995.</p>	E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE	3 DÍAS

				3- Inexistencia de una relación laboral. 4- Excepción de fondo o de merito de buena fe.		
--	--	--	--	--	--	--

SECRETARÍA. Se deja constancia que al día siguiente de la fecha de esta fijación, comienza a correr el término de tres (3) días de traslado de las excepciones formuladas, de conformidad con el artículo 108 del C.P.C. y 175 del C.P.A.C.A.

Montería, jueves 07 de febrero de 2013.


SINDY PATRICIA SIERRA RESTREPO
Sustanciadora